



INSTRUCCIONES DE 3 DE ENERO DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE LOS TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN DETERMINADOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El uso de las tecnologías de la comunicación, particularmente el empleo extendido del teléfono móvil, ha generado un nuevo paradigma en el acceso a la información y en la construcción de relaciones interpersonales. Este fenómeno ejerce una influencia directa en el rendimiento académico y en la dinámica de interacción entre el alumnado, dando origen a situaciones emergentes que tienen implicaciones sociales, emocionales y educativas.

Estas situaciones requieren estrategias y actuaciones eficaces, abordadas de manera homogénea en todos los centros educativos de la Región de Murcia, que aporten una interpretación actual y eficaz del contenido de la normativa vigente, y complementen las medidas previstas en los planes de convivencia de los centros educativos.

Es prioritario adoptar determinadas medidas comunes para dar respuesta a los nuevos retos y problemas que plantean el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, principalmente el uso de los teléfonos móviles. Medidas que promuevan la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de internet y las redes sociales por parte del alumnado, bajo el enfoque y la perspectiva que hace prevalecer el interés superior del menor sobre cualquier otro interés legítimo con el que pueda concurrir, para garantizar la protección frente a abusos y violencia de todo tipo que se produzca a través de internet y los distintos tipos de dispositivos y teléfonos móviles, evitando y detectando situaciones que se deriven de un uso inadecuado de estos dispositivos, tales como el ciberacoso, que suponen un freno al desarrollo educativo, personal y social del alumnado.

La Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia, tiene como finalidad potenciar las funciones del docente y reafirmar su figura como pilar fundamental del sistema educativo, reconociendo su condición de autoridad pública.

El Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el plan de convivencia deberá contener las normas de convivencia y conducta, y que estas deberán concretar, entre otras, la autorización para usar móviles y dispositivos electrónicos.





Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.*

Por todo ello, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, en virtud del Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, a los efectos de concretar determinadas disposiciones relacionadas con el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en los centros docentes de la Región de Murcia, procede a dictar las siguientes instrucciones:

PRIMERA.- El uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los periodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Se entenderá también como uso el hecho de mantener operativos dichos dispositivos.

Asimismo, en las normas de convivencia, los centros podrán limitar su uso en otros periodos, actividades y espacios de su competencia.

Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro.

SEGUNDA.- Según establece el Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha limitación deberá quedar recogida en los planes de convivencia, procediendo los centros docentes a la actualización de los mismos a fin de implementar estas medidas y respaldando así la autoridad de los docentes y la toma de decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces en el marco de las normas de convivencia del centro, tal y como establece la Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia.

TERCERA.- Desde la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se promoverán acciones formativas específicas dirigidas a toda la comunidad educativa sobre el uso responsable y seguro de dispositivos electrónicos y los riesgos de internet y redes sociales.

CUARTA.- La Inspección de Educación velará por el cumplimiento de las presentes instrucciones, asesorando e informando en relación con las mismas a los distintos sectores de la comunidad educativa.





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

QUINTA.- Los centros docentes adaptarán la aplicación de lo establecido en estas Instrucciones a su organización y funcionamiento.

SEXTA.- Las presentes Instrucciones serán de aplicación en todos los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a excepción de los centros que imparten enseñanzas de régimen especial y los centros de educación de personas adultas.

SÉPTIMA.- Estas Instrucciones surtirán efectos a partir del día de su firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA E INNOVACIÓN
(P.S. Orden de 3 de Enero de 2024)
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Carmen María Zamora Párraga
(Documento firmado electrónicamente al margen)

03/01/2024 12:03:58

ZAMORA PARRAGA, CARMEN MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cf0c250b-a027-0448-df50-0050569034e7

